



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 340 -2015-MDL/GM  
Expediente N° 001393-2005  
Lince, 28 AGO 2015

#### EL GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Expediente N° 001393-2005, INFORME N° 114-2015-MDL-GDU-SDE y el Memorando N° 321-2015-MDL-GDU de fecha 24 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada al administrado **ADOLFO CASTRO NEGRON** con RUC N° 10098536588 en el establecimiento comercial ubicado en Jr. General Córdova N° 2475 - Lince con giro autorizado de bodega; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se cife a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respecto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante Solicitud de Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales, de fecha 01 de marzo del 2005, el administrado **ADOLFO CASTRO NEGRON** solicitó LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para desarrollar el giro de bodega, en el establecimiento comercial sito en Jr. General Córdova N° 2475 -Lince;

Que, en orden a ello, mediante Resolución Gerencial N° 000595-MDL/GDU (Fs. 21-22) de fecha 02 de junio del 2005 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se declaro procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento solicitada por el administrado, expidiéndose la Licencia N° K189-05 con fecha de inicio de vigencia 01 de marzo del 2005;

Que, el numeral 203.2.1 del artículo 203.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, prescribe que **“Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro (...) Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.”**;

Que, asimismo conforme establece el artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, *son causales de revocatoria: “b.8) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento.”*;

Que, a través de la **Carta Externa N° 2989-2015** (Fs. 27), la señora **Ana Karina Ayala Olascuaga de Yapur** en calidad de propietaria del inmueble sito en Jr. General Córdova N° 2475- Lince, solicita revocar la licencia de funcionamiento obtenida por el administrado Adolfo Castro Negrón, ya que no media entre ambos ninguna relación contractual vigente;

Que, mediante **CARTA N° 072-2015-MDL-GDU/SDE** (Fs. 41) de fecha 10 de julio del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto por las normas que





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 340 -2015-MDL/GM**

Expediente N° 001393-2005

Lince, 28 AGO 2015

regulan el presente procedimiento, corrió traslado al administrado ADOLFO CASTRO NEGRON, poniéndole en conocimiento el motivo por el cual habría incurrido en causal de revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento, otorgándole el plazo de 05 días hábiles a fin de que presente su descargo. Transcurrido dicho plazo, mediante **Referencial N° 2334-2015** (Fs. 42), el administrado formula descargo, argumentando que al no haberse adjuntado la Carta Externa N° 2989-2015 y copia de la Ordenanza N° 188-MDL los ha tenido que solicitar por acceso a la información, en ese sentido, pide se amplíe el plazo para presentar el correspondiente descargo;

Que, mediante **INFORME N° 114-2015-MDL-GDU-SDE** (Fs. 45) de fecha 18 de agosto del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Económico, es de opinión que se revoque la licencia de funcionamiento N° K189-2005 de fecha de expedición 01/03/2005 otorgada al administrado Adolfo Castro Negrón, ya que deviene en causal de revocatoria señalado en el literal b.8) *Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento;*

Que, en el mismo sentido mediante **Memorando N° 321-2015-MDL-GDU** (Fs. 46) de fecha 24 de agosto del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el **INFORME N° 114-2015-MDL-GDU-SDE**, opinando favorablemente por la revocatoria de la licencia de funcionamiento citada en el párrafo precedente;

Que, en relación a los argumentos del administrado, resulta necesario indicar que, la **CARTA N° 072-2015-MDL-GDU/SDE** contiene el detalle necesario para que el administrado pueda realizar su descargo, por lo que en este extremo sus argumentos carecen de asidero legal;

Que, en ese orden de ideas y de los documentos obrantes en el expediente, se ha podido advertir que el administrado no ha logrado desvirtuar la causal por la cual se inicio el procedimiento de revocatoria, por lo que esta gerencia ha tomado certeza de la configuración de la causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento N° K189-2005;

Que, esta gerencia se encuentra cumpliendo el procedimiento de revocatoria de la licencia de funcionamiento en merito al derecho de fiscalización posterior, respetando el debido procedimiento y legalidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 218° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa el acto que revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203° de la citada Ley;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 349-2015-MDL/GAJ** y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo





Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 340 -2015-MDL/GM  
Expediente N° 001393-2005  
Lince, 28 AGO 2015

establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

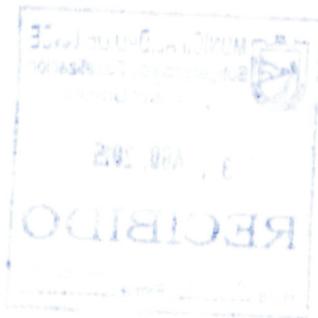
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento-Licencia N° K189-2005 de ADOLFO CASTRO NEGRON, otorgada mediante Resolución GERENCIAL N° 000595-MDL/GDU de fecha 02 de junio del 2005, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, su notificación al interesado, para los fines de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

